



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 018

Febrero 10 de 2003

"Por el cual se crea el *Instituto de Psicología* y se establece su
Planta definitiva de Cargos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso
de sus atribuciones, y en especial de las contenidas en el literal b)
del Artículo 18 del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que la Universidad del Valle, a través de la Escuela de Ingeniería Industrial y Estadística de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Valle, adelantó el estudio de mejoramiento de procesos denominado "Proyecto Univalle Siglo XXI";
2. Que en el informe final correspondiente a las Facultades, Escuela e Instituto, el estudio Univalle Siglo XXI recomienda la adopción de una estructura de Facultad Tipo y presenta recomendaciones sobre la reestructuración y el dimensionamiento de estas dependencias, acorde con los procesos, competencias y responsabilidades a su cargo;
3. Que las recomendaciones presentadas por el Proyecto Univalle Siglo XXI fueron analizadas y acogidas por las diversas instancias de la Dirección de la Universidad, después de ser socializadas y discutidas con los representantes de los estamentos directamente implicados;
4. Que la nueva estructura debe ser coherente con la misión de la Universidad y la búsqueda de la excelencia de la Institución, siguiendo los principios del servicio a lo académico, en concordancia con el Artículo 22 del Estatuto General;

5. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle, mediante el Acuerdo No. 004 de 1996, Capítulo V, define las funciones y estructura académico administrativa básica para los Organismos Académicos Descentralizados y sus Direcciones;
6. Que la Escuela de Psicología presenta desarrollos que es necesario potenciar a través de una estructura de mayor nivel de tal manera que se potencie en beneficio de la región sus desarrollos en áreas que involucran disciplinas como la administración, la salud y la educación en campos de la investigación, la docencia y la extensión;
7. Que el Consejo Académico, en la sesión del día 31 de enero de 2003, recomendó adoptar las propuestas de reestructuración para consideración del Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Crear el Instituto de Psicología y organizar su estructura de la siguiente forma: El nivel central conformado por la Dirección del Instituto y el apoyo de la Coordinación Administrativa, además de las siguientes dependencias asociadas: La Subdirección Académica, la Subdirección de Investigación y Posgrado, una oficina de Extensión, y el Centro de investigación en Psicología, Cognición y Cultura; en el nivel descentralizado estarán adscritas las Areas Académicas de Psicología Social, Psicología Organizacional y del Trabajo, Psicología Cognitiva y Psicoanálisis y Psicología Clínica. El organigrama del Instituto se anexa al presente Acuerdo.

ARTICULO 2º. Suprimir, de la actual estructura de la Universidad, la Escuela de Psicología.

ARTICULO 3º. De acuerdo con la Estructura propuesta para la Facultad Tipo, las siguientes serán las funciones generales para cada una de las dependencias adscritas a la Dirección:

- a) **Dirección:** Integra el despacho del Director, máxima autoridad ejecutiva del Instituto, quien tiene a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma. Contará con una Coordinación Administrativa como ente encargado de apoyar al Director en la toma de decisiones con respecto a los asuntos administrativos del Instituto y un responsable de brindar soporte técnico e informático en el manejo, administración y mantenimiento de equipos de computo, audiovisuales y actualización de la página web del Instituto y Areas o dependencias adscritas.
- b) **Subdirección Académica:** Ente encargado de la asistencia al Director en las labores académicas y en la toma de decisiones con respecto a los asuntos académico-administrativos del Instituto (estudiantes, docentes, áreas académicas).
- c) **Subdirección de Investigación y Posgrado:** Dependencia encargada de la gestión, promoción, aplicación y ejecución de las políticas y normatividad en materia de investigación en el instituto y de la administración y control de los procesos académico-administrativos de los Programas Académicos de Posgrado.
- d) **Oficina de Extensión:** Unidad de apoyo encargada de la promoción y divulgación del funcionamiento y logros del Instituto así como del manejo administrativo de las actividades de extensión, de la vinculación con el medio y de la prestación de servicios del Instituto de acuerdo con la normatividad definida por la Universidad para el ejercicio de dichas labores.
- e) **Centro de Investigación en Psicología, Cognición y Cultura:** Centro que tiene como misión servir de espacio académico y favorecer la conformación de una comunidad científica interdisciplinaria consagrada a la investigación en áreas de la Psicología, la Cognición y la Cultura, así como en áreas afines para promover el desarrollo de actividades y practicas de índole investigativo, docente y de formación, así como de asesoría e intervención, adaptando los desarrollos investigativos a las necesidades del medio.

ARTICULO 4°. Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación Administrativa tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a) Brindar soporte a la Dirección y dependencias asociadas en los diferentes procesos y trámites administrativos.
- b) Realizar el control y seguimiento general de los procesos del Instituto relacionados con la gestión Financiera, Humana y de Bienes y Servicios.

ARTICULO 5°. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección Académica tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a) Manejar el currículo de los Programas Académicos adscritos al Instituto.
- b) Estudiar y tramitar las licencias, comisiones de estudio y académicas, años sabáticos y demás trámites académico-administrativos.
- c) Manejar y solucionar problemas académicos estudiantiles y docentes del Instituto.
- d) Consolidar la programación académica del Instituto.
- e) Apoyar los programas de mejoramiento y los procesos de autoevaluación, acreditación y registro de los programas académicos.
- f) Controlar y hacer seguimiento de los Centros de Documentación.

ARTICULO 6°. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Investigación y Posgrado, tendrá a su cargo las siguientes funciones Principales:

- a) Promover, hacer seguimiento y controlar la labor investigativa del Instituto.

- b) Tramitar la inscripción de Centros y Grupos de Investigación.
- c) Hacer seguimiento a la gestión de los proyectos de investigación.
- d) Coordinación del Comité de Investigaciones.
- e) Administración de los procesos académicos administrativos de los estudiantes y de los programas de posgrado del Instituto.
- f) Coordinar la promoción de los posgrados.
- g) Consolidar la oferta académica de los programas de posgrado.
- h) Coordinar el Comité de Posgrado.
- i) Impulsar y mantener el sistema de evaluación de los posgrados (crecimiento, impacto, etc.).

PARAGRAFO 1°. El Subdirector de Investigación y Posgrado del Instituto de Psicología es el Director de los Programas de Posgrado del Instituto.

PARAGRAFO 2°. En las Áreas Académicas donde existan programas de Posgrado podrá existir un Coordinador de Posgrado que tendrá a su cargo el control y seguimiento académico de los programas de posgrado en la respectiva área académica y se le asignarán horas en su carga académica para esta labor.

ARTICULO 7°. Para el cumplimiento de su objetivo, de la Oficina de Extensión tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a) Promover, hacer seguimiento y controlar las actividades de extensión del instituto (diplomados, seminarios, coloquios, actividades culturales, etc.).

- b) Promover, hacer seguimiento y controlar las actividades relacionadas con la prestación de servicios (asesorías, consultorías, etc.) del Instituto y áreas adscritas.
- c) Manejar convenios, contratos y conseguir recursos.
- d) Planear y desarrollar proyectos pertinentes del Instituto.
- e) Promover y publicitar las actividades del Instituto (docencia, investigación y extensión).
- f) Divulgar el funcionamiento y logros del Instituto en los campos académico y cultural.
- g) Establecer vínculos con instituciones y organismos del medio.

ARTICULO 8º. **PLANTA DE CARGOS** - La siguiente es la Planta de Cargos definitiva para el Instituto de Psicología:

INSTITUTO DE PSICOLOGIA			
DENOMINACION DEL CARGO	PÚBLICO	OFICIAL	TOTAL
DIRECCIÓN	1	0	1
Secretaria	1		1
COORD. ADMINISTRATIVA	2	0	2
Coordinador de Área	1		1
Técnico	1		1
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA	1	0	1
Secretaria	1		1

DENOMINACION DEL CARGO	PÚBLICO	OFICIAL	TOTAL
SUBDIRECCION DE INVEST. Y POSGRADO	1	0	1
Secretaria	1		1
EXTENSION Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA, COGNICIÓN Y CULTURA	1	0	1
Profesional	1		1
AREAS ACADÉMICAS	1	0	1
Secretaria	1		1
TOTAL CUPOS INSTITUTO DE PSICOLOGIA	7	0	7

ARTICULO 9º. Para efectuar adiciones o supresión de cargos que modifiquen la presente Planta de Cargos, se requiere aprobación del Consejo Superior, previo estudio sobre la viabilidad administrativa y financiera de las posibles modificaciones. Para el efecto, el Rector de la Universidad es el único facultado para presentar las solicitudes en tal sentido, cumpliendo los procedimientos definidos en el Estatuto del Personal Administrativo.

ARTICULO 10º. Los nombramientos para ocupar cargos vacantes en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, estarán sometidos a verificación de la viabilidad presupuestal respectiva.

ARTICULO 11º. Cuando se presenten vacantes, producto de renunciaciones, jubilaciones, destituciones, abandono de cargo, declaratoria de insubsistencia y demás, ellas podrán ser provistas con nuevos nombramientos, previa sustentación de la necesidad por parte de la Dependencia y el concepto favorable de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y de la

Vicerrectoría Administrativa. Estos nuevos nombramientos deberán utilizar las partidas presupuestales disponibles.

PARAGRAFO: Todo nombramiento deberá tener disponibilidad de cupo en la Planta de Cargos, certificada por la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa.

ARTICULO 12°. Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, a través de actos administrativos, efectúe traslados de cargos con el respectivo cupo de Planta entre dependencias, previa solicitud de las Unidades correspondientes y el concepto de una comisión integrada por el Vicerrector Administrativo, el Vicerrector Académico y el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

ARTICULO 13°. Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la expedición de este Acuerdo, emita los actos administrativos que sean necesarios con el fin de reglamentar los aspectos de esta disposición que así lo requieran.

ARTICULO 14°. Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, mediante actos administrativos, efectúe las incorporaciones y cambie las denominaciones de los cargos que los Servidores Públicos tienen en la actualidad, por las nuevas denominaciones, producto de la expedición de la presente Planta Definitiva de Cargos.

ARTICULO 15°. Cuando un docente sea designado Director del Instituto, el cupo podrá ser utilizado únicamente por la dependencia a la cual se encuentra adscrito el docente, para vincular mediante contrato el personal requerido para suplirlo.

ARTICULO 16°. La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional realizará el seguimiento periódico a la Planta de Cargos aprobada.

ARTICULO 17°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 10 días del mes de febrero de 2003.

El Presidente,

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Gobernador del Departamento
del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General